



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakyyninchik kallpachakunapq wata"
"Suma qamaña marapana jwasana markasatakiqa ukhamarakj tagini chikgñit' astiwa juk'ampi ch'amañhatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 093-2026-MPS/CM

Sandia, 01 de setiembre de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Extra Ordinaria celebrada de fecha 31 de agosto de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El Informe N° 546-2026-MPS/OPPR de fecha 18 de agosto de 2026, Opinión Legal N° 426-2026/MPS-OAJ de fecha 20 de agosto de 2026, sobre el plan de trabajo denominado **"PLAN DE ELABORACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2026 II"** de la Municipalidad Provincial de Sandia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en merito al artículo 66 de la Ley N° 27792 Ley Orgánica de las Municipalidades, sobre la aprobación del concejo municipal señala que: "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto uniforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal" asimismo el artículo 68 de la ley referida señala que: "el destino de los bienes donados deberá ser mediante acuerdo municipal de donación, (...)"; el numeral 25 del artículo 9 de la ley mencionada, sobre las atribuciones del concejo municipal indica que: "(...) aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se modificó, entre otros, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del Alcalde. "convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local";

Que, mediante la Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificación entre otros, el artículo 20°, en su numeral 36 establece como una de las atribuciones del Alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandía

Que, el artículo 2° de la referida Ley incorporo el numeral 119-A a la Ley Orgánica de las Municipalidades el cual establece que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de Sociedades de Beneficencia", dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6., establece entre otros que: "el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regula dicha obligación";

Que, el plan de trabajo denominado "**PLAN DE ELABORACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2026 II**" de la Municipalidad Provincial de Sandía cuenta con un sólido sustento técnico y legal, al fundamentarse en el artículo 119-A de la Ley Orgánica de Municipalidades (incorporado por la Ley N° 31433), que obliga a los gobiernos locales a realizar dos audiencias públicas anuales para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas sobre la ejecución presupuestal y la participación ciudadana en su vasta circunscripción fronteriza; asimismo, técnicamente estructura de manera metódica las fases de convocatoria, logística, articulación con las áreas competentes y sistematización de resultados para asegurar el éxito del proceso de gestión institucional en el presente ejercicio fiscal 2026, por lo que es necesario aprobar el presente plan de trabajo;

Que, mediante el Proveído N° 11342-2026 de fecha 21 de agosto de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO: Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandía, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** plan de trabajo denominado "**PLAN DE ELABORACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2026 II**", con un marco presupuestario de **S/ 18,000.00 (dieciocho mil seiscientos con 00/100 soles)**, con el objetivo de coadyubar la correcta elaboración de informes pertinentes a la Contraloría General de la Republica. Conforme las normas pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APRUEBESE** el "**REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2026 II**" de la municipalidad provincial de Sandía, a través de la Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Oficina de Planeamiento, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Cc./Arch.
A/SG
GM/OGA
OPPR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDÍA

Berly Herman Tacca Yana
Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE